



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA II PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 A CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN

PROGRAMA FUTURO

I. Antecedentes

1. Tras aprobación por el Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III, se publicó en la página oficial de la RFEF, el 11 de agosto de 2025, la Convocatoria de Ayudas para la temporada 2025/2026 a clubes de Primera Federación.
2. Finalizado el plazo de presentación de auditorías previsto en el Reglamento de Control Económico de la RFEF, el Área de Apoyo Económico procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 de la Convocatoria.
3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Complementaria II Provisional.

II. Resolución Complementaria II Provisional

Primero. Clubes que cumplen provisionalmente los requisitos

Se propone la concesión complementaria provisional de las ayudas a los siguientes clubes, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1 FEDERACIÓN MASCULINA							
NIF	Club	Auditoría	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Puntuación
A15780109	0301005-Racing Club Ferrol SAD	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A27447382	0302005-C.D. Lugo SAD	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
V32027757	0303002-C.D. Arenteiro	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	3
A36029577	0304004-Pontevedra C.F. SAD	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A38007555	1501001-C.D. Tenerife SAD	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
G37528502	1603239-C.D. Unionistas Salamanca C.F.	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A24018558	1604003-S.D. Ponferradina, S.A.D.	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
A06638878	1701691-A.D. Mérida	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A48110654	2401009-Barakaldo C.F.	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
G08669277	0101011-Club Esportiu Europa	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A43685213	0103001-Gimnastic De Tarragona SAD	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
G06970289	0203524-C.D. Eldense	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A86276367	0501038-A.D. Alcorcón SAD	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
A11040839	0603070-Atco. Sanluqueño C.F.	SÍ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
G29542784	0608012-Juventud de Torremolinos C.F.	SÍ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
A29859717	0608026-Marbella F.C.	SÍ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	3



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A30016315	1001001-Real Murcia C.F., SAD	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
A57969545	1101440-Union Deportiva Ibiza SAD	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
A30850770	1001046-F.C. Cartagena	SÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3

- Requisito 1:** Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, ha realizado una ampliación de capital (o aportaciones al Fondo Social en caso de club) que las haya compensado.
- Requisito 2:** Tiene un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2025 o, si lo tuviera negativo, éste ha mejorado en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2023-2024).
- Requisito 3:** El ratio coste de plantilla de la misma no supera el 70% respecto a los ingresos efectivamente contabilizados.
- Requisito 4:** No hay sanciones del OSEC durante la temporada 2025/2026.

***La cuantía asignada a cada entidad se determinará en la Resolución Definitiva conforme al punto cuarto de la Convocatoria.**

Segundo. Clubes que no cumplen provisionalmente los requisitos

Se acuerda no admitir provisionalmente a los clubes siguientes por no cumplir con al menos 3 de los 4 requisitos:

1 FEDERACIÓN MASCULINA							
NIF	Club	Auditoría	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Puntuación
A32156879	0303069-Ourense C.F., SAD	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A33019183	0701001-Real Avilés Industrial C.F. Sad	NO					
A10008860	1702001-C.Pvo. Cacereño SAD	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A19005008	2004001-C.D. Guadalajara SAD	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
A45760642	2005484-C.F. Talavera De La Reina	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G48509491	2401002-Arenas Club	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
A01993872	1602001-Zamora Club De Futbol S.A.D.	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
A08400558	0101004-C.E. Sabadell F.C. SAD	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
A03039518	0203001-Hércules C.F. S.A.D.	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
A11083656	0603002-Algeciras C.F.	SI	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	2
A70673678	0608475-Antequera C.F.	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
G50042449	0901077-S.D. Tarazona	SÍ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1
G44004372	0903002-C.D. Teruel	NO					

- Requisito 1:** Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, ha realizado una ampliación de capital (o aportaciones al Fondo Social en caso de club) que las haya compensado.
- Requisito 2:** Tiene un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2025 o, si lo tuviera negativo, éste ha mejorado en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2023-2024).
- Requisito 3:** El ratio coste de plantilla de la misma no supera el 70% respecto a los ingresos efectivamente contabilizados.
- Requisito 4:** No hay sanciones del OSEC durante la temporada 2025/2026.

Se concede a dichas entidades un plazo de **cinco (5) días hábiles** para formular alegaciones conforme al apartado 6.7. de la Convocatoria.

Tercero. Plazo de alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, tanto los clubes incluidos en la presente Resolución Complementaria Provisional dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones.

Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección apoyoeconomico@rfe.es , indicando expresamente en el asunto **"Incentivo ayudas Primera Federación T. 2025/2026 Resolución Complementaria II Provisional"**.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Transcurrido dicho plazo sin presentación de alegaciones, las ayudas concedidas provisionalmente podrán considerarse definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de su elevación al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III para su aprobación definitiva.

III. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter provisional y no genera derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias mientras no se dicte Resolución Definitiva conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 14 de julio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General